



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°

046-2023

Los Olivos, 06 de enero de 2023

VISTOS:

El Informe N° 43-2023/MDLO/GM del Gerente Municipal, y;

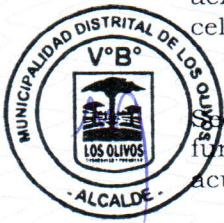
CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS se aprueba el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando que es competente para realizar dicho procedimiento, el alcalde distrital de la Municipalidad acreditada por el Ministerio de Justicia, del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio;

Que, el numeral 30.09 de la Ordenanza 550-CDLO, establece que la Secretaría General, tiene como función “Conducir y supervisar el adecuado funcionamiento del servicio de (...), Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a la normatividad vigente”;



Que, mediante Resolución Directoral N° 150-2015-JUS/DGJC el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos autorizó y acreditó a la Municipalidad de Los Olivos para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior. Posteriormente, mediante Oficio N° 0560-2021-JUS/DGJLR-DPJFPJ de la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica se comunica que la acreditación otorgada en la resolución directoral precisa ha adquirido carácter indeterminado, conforme al sustento jurídico expuesto en el mismo oficio;

Que, el Artículo 6° de la Ley establece que las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior tramitados en la vía municipal requieren del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos. Asimismo, debe precisarse que en materia del cumplimiento del Art. 6° de la Ley se han emitido las Resoluciones de Alcaldía N° 322-2015, N° 380-2015, N° 100-2017, N° 408-2017, N° 459-2017, N° 474-2017, N° 042-2019;

Que, el despacho de Alcaldía es el órgano máximo ejecutivo del Gobierno Local, y su titular es el Representante Legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes, evidenciándose la necesidad de acreditar al Abogado Responsable de dar el visto bueno en el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior mediante Resolución de Alcaldía; de conformidad con la Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso;



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°

046-2023

Estando a lo Informado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 20° inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DAR POR CONCLUIDA**, a partir de la fecha, la designación de la **ABOG. ROSA ELADIA SILVA MALASQUEZ DE SWAYNE** como **ABOGADA RESPONSABLE** de dar el visto bueno a los expedientes de solicitudes de divorcio que le fuera conferida con Resolución de Alcaldía N° 042-2019-MDLO; conforme se especifica.



ARTÍCULO SEGUNDO. - **DESIGNAR**, a partir de la fecha, al **ABOG. FELIX MANUEL LEWINSKI DOENITZ PAZ PEREZ, SECRETARIO GENERAL** de la **MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS**, como **ABOGADO RESPONSABLE** de dar el visto bueno a las Solicitudes y Resoluciones de Alcaldía, amparadas en la Ley N.º 29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con retención de su cargo.



ARTICULO TERCERO. - **DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición que se ponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** se remita copia certificada de la presente, a la **DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA Y CULTOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA** adjuntando el Formato de Registro de Firma y Sello.

ARTÍCULO QUINTO.- **HACER DE CONOCIMIENTO** de lo dispuesto en la presente a la **GERENCIA MUNICIPAL, ORDENAR** a la **GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES** publicar la presente Resolución de Alcaldía en la página web de la entidad www.portal.munilosolivos.gob.pe, y a la **SUB GERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** su debida difusión.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS**
FELIX M. LEWINSKI DOENITZ PAZ PEREZ
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS**
Luis Felipe Castillo Ollva
ALCALDE